



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **05001 41 05 004 2017 00144 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PORVENIR S.A** contra **URIBE & ARANGO S.A.S**, se reconoce personería para actuar a la abogada IVONE ASTRID ORTIZ GIRALDO con T.P. No. 187.701 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido a folios 85 del expediente y en concordancia con el Certificado visible a folios 22 – 24 del plenario. En estos términos se entiende revocado el poder que ostentaba la abogada MÓNICA MARÍA GUZÁN DURÁN.

De otro lado, en atención al memorial que reposa a folios 85 del expediente, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., misma que será remitida al curador ad litem de la parte ejecutada a través de mensaje de datos por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 044, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a22579fb7e66230795921b41961fb0f81a0defe86854092e074dd3b124
1a2726**

Documento generado en 11/03/2021 02:08:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>